



Registrado

CONSTITUCION DE ASOCIACION en la Partida No. 11006831 del
Registro de Asociaciones.

Titulo No. 00007114

=====

=====ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL=====

SOCIEDAD PERUANA DE MATEMÁTICA APLICADA Y

COMPUTACIONAL “.”=====

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO: denominación : bajo la denominación de
“SOCIEDAD PERUNANA DE MATEMÁTICA APLICADAY
COMPUTACIONAL”, queda constituida una asociación civil, sin fines de
lucro, de carácter científico, cultural y proyección hacia la comunidad con
arreglo a las leyes peruanas.=====

ARTICULO SEGUNDO: duración: La asociación que constituye tiene
duración indeterminada e inicia sus actividades en la fecha de su inscripción
en los registros públicos.=====

ARTICULOS TERCEROS: domicilio: El domicilio de la asociación es en el
distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad – Perú,
Pudiendo establecer filiales, en cualquier lugar de la Republica, previo
acuerdo de la asamblea general.=====

TITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO CUARTO: Son fines de la asociación:=====

4.1. Congregar a todas aquellas personas profesionales, estudiantes e
instituciones que tengan intereses en la aplicaciones de la matemática y de la
computación.=====

- 4.2. Estimular y desarrollar actividades de investigación en el campo de la matemática aplicada y computacional.=====
- 4.3. Estimular y orientar la enseñanza de la matemática aplicada y computacional en todos los niveles.=====
- 4.4. Establecer convenios y acciones conjuntas con instituciones científicas, culturales y económicas del país y del extranjero.=====
- 4.5. Promover la divulgación de la ciencia y los intereses de la comunidad en la matemática aplicada y computacional.=====
- 4.6. Optimizar el uso de los recursos científicos en la obtención de sus objetos.
- 4.7. Estimular la formación de personal calificado para la formulación y desarrollo de modelos matemáticos en diversos campos de la ciencia y la tecnología.=====
- 4.8. Promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

ARTICULO QUIENTO.- Son objetivos de la asociación:=====

- 5.1. Forma una institución sin fines de lucro que reúna a todas aquellas personas interesadas en el uso de las matemáticas y la computación en los diversos campos de la vida diaria.=====
- 5.2. Propiciar el trabajo conjunto del profesional peruano formando en matemática para que interactúe con los profesionales en las diversas áreas, tanto a nivel nacional como internacional, para que se solucionen problemas nacionales que requieran de su concurso.=====
- 5.3. Promover la realización de eventos a nivel nacional. e internacional que permita conocer y difundir los últimos avances en las áreas de la matemática aplicada y computacional.=====
- 5.5. Facilitar la formación de grupos de investigación que estudien problemas de la realidad nacional en los cuales la matemática aplicada y computacional juega un papel importante para su solución.=====

ARTICULO SEXTO.- Para la consecución de los fines y objetivos, la asociación podrá.=====

- 6.1. Ejercer la representación legal de los asociados en cuanto a lo referente a la ejecución de los fines de la asociación, sea frente a terceros, ante los poderes del estado, la administración pública y entidades privadas.=====
- 6.2. Celebrar convenios con entidades afines de la Localidad, la Región, el País y en el Extranjero.=====
- 6.3. Celebrar convenios con la banca estatal, asociada o privada para la consecución de recursos económicos y financieros.=====
- 6.4. celebrar contratos de servicios con personas naturales y jurídicas, de acuerdo con el código civil, la ley general de sociedades, el estatuto y otras normas pertinentes. =====

6.5. Celebrar eventos, como congresos, seminarios, foros, para la sistematización de los logros y fines de la asociación, analizar la participación de la asociación en el desarrollo regional y nacional, y en el intercambio de experiencia con organizaciones afines.=====

6.6. Organizar servicios de previsión y seguridad social para los asociados y su familia, debidamente aprobados y reglamentados por la asamblea general.

6.7. Forma comisiones de trabajo por áreas de interés, para la realización de actividades económicas, sociales, culturales y educativas en beneficio de los asociados.=====

6.8. demandar la colaboración económica y/o personal de los asociados, previo acuerdo de la asamblea.=====

ARTICULO SETIMO: actividades no contempladas en los fines : La asociación no participara en actividades políticas partidarias o religiosas alguna.=====

TITULO III DE LOS ASOCIADOS

DE LOS ASOCIADOS Y COLABORADORES.

ARTICULO OCTAVO: Asociados : La asociación estará constituida por un numero indeterminado de asociados, pudiendo incorporarse las personas naturales y jurídicas que se identifiquen con los objetivos de la asociación, la incorporación será aprobada por el consejo directivo, quien dará cuenta a la asamblea general.=====

La calidad de asociados es inherente a la persona natural y no será transmitida por herencia. Las personas jurídicas acreditaran un representante para el ejercicio de su calidad de asociado.=====

ARTICULO NOVENO: Categorías de Asociados : Los asociados están divididos en tres categorías:=====

9.1. ASOCIADOS FUNDADORES.- Son las personas que intervienen en le acto fundamental y suscriben la escritura publica de la constitución respectiva.

9.2. ASOCIADOS HONORARIOS.- Las personas que hayan presentado servicios destacados a la asociación, o sean eficientes colaboradores de la misma o de destacada posición científica cultural. Estos serán designados por el consejo directivo quien dará cuenta a la asamblea general.=====

9.3. ASOCIADOS ACTIVOS.- Las personas naturales o jurídicas que contribuyen con las cuotas fijadas por el consejo directivo.=====

ARTICULO DECIMO: Los Colaboradores: La asociación podrá tener colaboradores quienes son personas que sin incorporarse como asociados, contribuyan en alguna forma a la realización de sus fines, mediante aportaciones económicas o de servicios.=====

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Perdida de la condición de la Asociado:

Se pierde la condición de asociado por:=====

11.1. Renuncia expresa dirigida al presidente del consejo directivo, aceptada por el consejo directivo. =====

11.2. Exclusión de la asociación acordada por el consejo directivo, por cualquiera de los siguientes causales: =====

A.- Incumplir los compromisos contraídos con la asociación de acuerdo al reglamento. =====

B.- Actuar en contra de los intereses de la asociación. =====

C.- Aprovechar la condición de asociados para negociar particularmente con terceros. =====

D.- Cuando no cumpla con los pagos de hasta 04 cuotas consecutivas o terceros. =====

E.- Cuando agrede físicamente o verbalmente a un directivo o a un miembro de la asociación. =====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Derecho de los Asociados: son derechos de los asociados: =====

12.1. Participar en las actividades de la asociación en concordancia con el presente estatuto y los acuerdos de asamblea. =====

12.2. Sugerir a los órganos de gobierno las iniciativas que crear conveniente para el mejor desarrollo del plan de trabajo y la consecución de los fines y objetivos institucionales. =====

12.3. Asistir con voz y voto a las asambleas de asociados. =====

12.4. Elegir y ser elegido para cargos directivos de la asociación. =====

ARTICULO DECIMO TERCERO: Deberes de los Asociados: Son deberes de los asociados: =====

13.1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación. ===

13.2. Acatar las disposiciones del presente estatuto, así como de las decisiones de la asamblea y el consejo directivo. =====

13.3. Cumplir con las responsabilidades asumir ante la asociación. =====

ARTICULO DECIMO: Obligaciones de los Asociados: Los asociados están obligados a respetar el estatuto por el derecho de haberse adheridos a ellos, quedan sometidos a los acuerdos del consejo directivo, de la asamblea general, adoptados conforme al estatuto, aunque no hayan concurrido a las sesiones respectivas o hubieran votado en contra. =====

Los asociados no responderán solidariamente ni subsidiariamente, por las obligaciones o compromisos asumidos por la asociación. =====

TITULO IV DE LA ASAMBLEA DE GOBIERNO

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los órganos de gobierno de la asociación son: la asamblea general y el consejo directivo. =====

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La asamblea general es el órgano supremo De la asociación; sus acuerdos obligan a todos los asociados. =====

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La asamblea general puede ser ordinaria o extraordinaria. =====

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Convocatoria a Asamblea: La asamblea es convocada por el presidente del consejo directivo en los casos previstos en el estatuto, cuando lo acuerde dicho consejo directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados. La asamblea general ordinaria se reunirá al menos una vez año, en el primer trimestre de cada año para tomar conocimiento, aprobado o desaprobado el balance y memoria anual del ejercicio económico del año inmediato anterior, para elegir a los miembros del consejo directivo, y la asamblea general extraordinaria para tratar sobre todos los demás casos que no sean objetos de la asamblea general ordinaria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Contenido de la Convocatoria: Las convocatorias se harán mediante publicaciones, en un diario de circulación nacional, con diez días de anticipación a la celebración de las asamblea, debiendo consignarse el lugar, día, hora y agenda a tratar. La reunión de asamblea podrá realizarse sin previo aviso, si todos los asociados estuviesen presentes y manifestarse su deseo de celebrar la asamblea sin el requisito de convocatoria previa. =====

ARTICULO VIGESIMO: Quorum: La asamblea general se reunirá en primera convocatoria, con la mitad mas uno de los asociados y en segunda convocatoria, con los que asistan. El intervalo de la primera convocatoria con la segunda convocatoria será de 24 horas. El asociado que no asistir, podrá delegar su presentación a otros asociados, mediante carta dirigida al consejo directivo, para cada asamblea. Si dicha representación durara un tiempo prolongado la representación se otorgara por por escrituras publicas. Los acuerdos se adoptan con el voto de mas de la mitad de los asociados concurrentes. =====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Atribución de la Asamblea general Ordinaria: son atribuciones de la asamblea general ordinaria: =====

21.1. Elegir a los miembros del consejo directivo. =====

21.2. Aprobar o desaprobado el balance y memoria anual del ejercicio económico del año inmediatamente anteriormente. =====

21.3. Resolver la modificación del estatuto. =====

21.4. Acordar la disolución de la asociación. =====

21.5. Determinar auditorias. =====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Derecho a Voz y Voto: Cada asociado tiene derecho a un voto. =====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Limitación al Derecho de Voto: El derecho de voto no podrá ser ejercido por los asociados de la asociación que tuvieran en el asunto tratado, por cuenta propia o de terceros, intereses en conflicto con los de la asociación. =====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Actas: Los acuerdos de la asamblea general de asociados se harán constar en actas que se extenderán en un libro especial, legalizado conforme a la ley. =====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Compete a la asamblea, en sesión extraordinaria, tratar los siguientes asuntos: =====

25.1. Elegir a los miembros del consejo directivo en los casos de renuncia o vacancia de sus cargos. =====

25.2. Remover, los miembros del consejo directivo y elegir a quienes deberán reemplazarlos. =====

25.3. Aprobar o desaprobar el presupuesto de la asociación. =====

25.4. Conocer y resolver cualquier otro asunto señalado en la convocatoria, inclusive aquellos que corresponda a las reuniones ordinarias de la asamblea general, y las reuniones ordinarias de la asamblea general, y al consejo directivo. =====

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Composición: La asociación contara con el consejo directivo, compuesto por seis miembros que serán elegidos por la asamblea general por un periodo de dos años. Los miembros del consejo directivo pueden ser reelegidos. =====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Cargos: El consejo directivo estará conformado por un presidente, vice presidente, secretario de la actas y archivos, secretario de economía, secretario de organización y secretario de coordinación. =====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Impedimentos: Están impedidos de ser miembro del consejo directivo: =====

28.1. Los incapaces. =====

28.2. Los Quebrados. =====

28.3. Los que tengan pleitos pendientes con la asociación. =====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Fenecimiento del Cargo: El cargo

29.1. Fallecimiento, incapacidad física o civil, u otra causa que impida ejercer las funciones propias del cargo. =====

29.2. Renuncia. =====

29.3. Por sobrevivir alguna de las causales de impedimento señalan en el artículo vigésimo octavo. =====

29.4. Por acuerdo de la asamblea general de asociados. =====

ARTICULO TRIGESIMO: Vacancia del Cargo: en caso de vacancia del cargo de alguno de los miembros del consejo directivo, el propio consejo designara interiormente al reemplazante, de debiendo adoptarse el acuerdo respectivo con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros del consejo directivo concurrente a la sesión, hasta que se reúna la asamblea general extraordinaria de asociados para elegir al reemplazante. =====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El consejo directivo tiene los poderes generales y especiales que requieren la representación de la asociación, con excepción de aquellos que el estatuto reserva a la asamblea general. El consejo directivo tendrá las atribuciones siguientes: =====

31.1. Establecer la política que debe seguir la asociación de acuerdo a sus fines. =====

31.2. Resolver la admisión de nuevos asociados, aceptando o rechazando su ingreso, dando cuanta posteriormente a la asamblea general. =====

31.3. Acordar y aprobar la exclusión de los asociados de acuerdo a las causales previstas en el presente estatutos. =====

31.4. Dirigir y controlar todas y cada una de las actividades de la asociación, organizar sus oficinas y determinar sus gastos. =====

31.5. Ejercer todos los actos necesarios para que sé de cumplimiento a los fines de la asociación, de conformidad con estos estatutos. =====

31.6. Presentar anualmente a la asamblea general el balance del ejercicio vencido y la respectiva memoria. =====

31.7. Nombrar y separar a los funcionarios, apoderados y empleados al servicios de la asociación; Conferirles las facultades que estime convenientes, señalar las remuneraciones y obligaciones, limitar o revocar las facultades, establecer todas las reglas que crea necesario para el buen servicio de la asociación. =====

31.8. Enajenar, permutar y otorgar promesa de venta de bienes muebles. ===

31.9. Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, conceder créditos o hacer donaciones. =====

31.10. Celebrar toda clase de contratos, cualquiera sea su naturaleza, con las facultades más amplias. =====

31.11. Obtener u otorgar prestamos entre sus asociados, sea mediante contrato de mutuo, sobregiros, adelantos en cuenta corriente, con o sin garantía y por la suma que estimen conveniente, en la forma que permita la ley. =====

31.12. Contratar seguros. =====

31.13. Sostener en juicio o fuera de el, los derechos de la asociación con las facultades generales y especiales de la representación del código procesal civil; Pudiendo delegar poder de una o más facultades procesales a terceras personas, que represente a la asociación, en juicio y ante las autoridades políticas, administrativas, laborales políticas y judiciales. =====

31.14. Aprobar el plan anual de actividades de la asociación. =====

31.15. Proponer a la asamblea los acuerdos que juzguen conveniente al interés de la asociación. =====

31.16. Otorgar poderes generales o especiales por acta o escritura publica, con una mas de las facultades a las que se refieren los incisos que anteceden. =====

31.17. Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo a estos Estatutos estuvieron sometidos a la decisión de la asamblea general. =====

31.18. Presentar anualmente a la asamblea general el balance general del ejercicio directivo vencido y la respectiva memoria. =====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Quorum: El Quorum para que sesiones el consejo directivo es cuatro miembros. =====

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Convocatoria: El consejo directivo se reunirá ordinariamente cuando lo convoque el presidente. =====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La convocatoria se efectuara con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, por medio de esquelas, indicando el lugar, día, la hora y agenda a tratar, salvo que todos lo miembros estén presentes y dejasen constancia en el libro de actas de su consentimiento para celebrar la reunión sin previo aviso. =====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los acuerdos del consejo directivo constaran en el libro de actas, los acuerdos serán suscritos por los miembros del consejo directivo o a quienes se designe para el efecto. =====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Atribuciones del Presente: El presidente del consejo directivo preside y representa a la asociación, sus atribuciones y deberes son los siguientes: =====

36.1. Representar a la asociación en todas sus actividades, sean de carácter Social, cultural, científico y otros.

36.2. Presidir las reuniones y actuaciones de la asociación. =====

36.3. Llevar los libros de actas y registros de asociados. =====

36.4. Presentar la memoria anual de la asociación. =====

36.5. Estimular el logro de los fines de la asociación. =====

36.6. Firmar las actas y correspondencias de la asociación. =====

- 36.7. Gozar del voto dirimente en caso de empate. =====
- 36.8. Firmar conjuntamente con el secretario de actas y archivos, secretario de economía, o el secretario de actas y archivos, secretario de economía, o el mandatario con poder otorgado por el consejo directivo, en los casos mencionados en le presente estatuto. =====
- 36.9. Representar a la asociación ante las autoridades políticas, administrativas, laborales y judiciales, ante estas ultimas con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74 y 75 de código procesal civil. =====

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS:

La asociación contará con un secretario de actas y archivos, quien ejerce su cargo conforme a los deberes y atribuciones siguientes: =====

- 38.1. Actuar como tal en las sesiones del consejo directivo y en la asamblea general. =====
- 38.2.Redactar la correspondencia y demás documentos de la asociación.=====
- 38.3.Llevar los archivos de la asociación. =====
- 38.4.Transcribir y notificar a los asociados la convocatoria a asamblea general realizada por el presidente del consejo directivo. =====

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: Atribuciones del secretario de economía: La asociación contará con un secretario de economía, que ejercerá su cargo conforme a las atribuciones siguientes: =====

- 39.1.Dirigir y supervigilar las finanzas y la contabilidad de la asociación. ===
- 39.2.Disponer lo conveniente para la recaudación de los fondos. =====
- 39.3.Ordenar los pagos necesarios de acuerdo con el presupuesto de la asociación. =====
- 39.4.Vigilar que se mantenga el inventario de los bienes de la asociación. ===
- 39.5.Depositar el dinero en los bancos e instituciones de crédito y financieras, en cuenta corriente, en depósitos a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal.

39.6.Para los actos que se detallan a continuación, el secretario de economía deberá firmar conjuntamente con el presidente del consejo directivo de la asociación o del mandatario designada para el efecto: girar cheques contra la cuenta de la asociación; depositar valores u otros bienes en custodia y retirar el deposito; endosar cheques; girar, endosar letras, endosar conocimientos y demás documentos de embarque. =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: Atribuciones del secretario de organización:

La asociación contará con un secretario de organización, quien ejercerá su cargo conforme a las atribuciones siguientes: =====

- 40.1.Organizar y dirigir los eventos científicos culturales de la asociación. ==

40.2.Mantener al día el libro de registros de asociados. =====

40.3. Organizar y dirigir las diferentes publicaciones que corresponden a la asociación. =====

40.4.Publicar las actas de cada evento y de los cursillos que dicten en él. ===

40.5.Mantener el intercambio de publicaciones con asociaciones o entidades similares del país o del extranjero. =====

40.6.Organizar la publicación de materiales educativos. =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Atribuciones del secretario de coordinación: La asociación contará con un secretario de coordinación, quien ejercerá su cargo conforme a las atribuciones siguientes: =====

41.1.Coordinar las actividades o reuniones de sus asociados o grupos de sus asociados.=====

41.2.Coordinar las reuniones nacionales e internacionales con asociaciones matemáticas y/o instituciones científicas .=====

===== CAPITULO III =====

=====DEL PATRIMONIO =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Patrimonio inicial: El patrimonio inicial de la asociación estará integrado por la suma aportada a la asociación por sus asociados fundadores; éste patrimonio se incrementará con los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios de sus asociados, adquisición de bienes muebles e inmuebles, rentas, productos, títulos y otros.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: En caso que se genere utilidades excedentes al desarrollar las actividades de la asociación; estas serán reinvertidas para lograr los fines y objetivos señalados en el estatuto quedando totalmente PROHIBIDO EL REPARTO DIRECTO O INDIRECTO DE LAS MISMAS ENTRE LOS ASOCIADOS.=====

===== TITULO V =====

=====MODIFICACIÓN =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO : REQUISITOS : Para modificar el estatuto de la asociación se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos adoptan con los asociados que asistan y que presenten no menos de la décima parte .=====

===== TITULO VI =====

=====DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO : REQUISITOS : Para funcionar disolver o liquidar la asociación, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda

convocatoria, los acuerdos adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte. =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: De Disolución: =====

La asociación se disuelve: =====

46.1.Por acuerdo de asamblea general extraordinaria siempre que hubiese sido convocada para tal fin. =====

46.2.Imposibilidad de cumplir con sus objetivos en concordancia con el presente estatuto. =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Formalidad de la liquidación :

Durante la liquidación se observaran especialmente las reglas siguientes:=====

47.1.La liquidación será ejecutada por tres liquidadores designados especialmente para esta función por la asamblea general extraordinaria. Los liquidadores gozarán de las atribuciones y facultades propias de su cargo con la responsabilidad inherente al mismo.=====

47.2.Se cobrarán todas las acreencias de la asociación. =====

47.3.Se cancelarán todas las deudas y obligaciones pendientes. =====

47.4.El saldo si lo hubiere, se entregará a la asociación o entidad que tenga los mismos fines o fines análogos y bajo ningún criterio será repartido o entregado a los asociados o sus herederos. =====

47.5.Se designará a la entidad o persona que deberá conservar en depósitos los libros y documentos de la asociación por el termino de ley para el caso que deba responder por cualquier clase de requerimiento administrativo, judicial o extrajudicial.=====

===== TITULO VII =====

=====DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: En todo lo no previsto por el estatuto, la asociación se regirá por el código civil y demás leyes complementarias y conexas. =====

===== TITULO VIII =====

=====DISPOSICIONES FINALES =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Queda establecido que los asociados otorgantes de la presente minuta y escritura pública de constitución de la asociación tendrán la calidad de miembros fundadores. =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO: Asociación mantendrá permanentemente comunicación y relaciones de coordinación institucional y de sus proyectos con las demás instituciones que persigan los mismos fines. =====

3.Elegir al consejo directivo de la asociación para el periodo 2001 a 2003, el mismo que queda conformado de la siguiente manera: =====

PRESIDENTE: Ovidio Elisban Rubio Mercedes , con documento nacional de identidad 06298755 . =====

VICEPRESIDENTE: Osvaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, con documento nacional de identidad 06621352.=====

SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO: Rubén Alfredo Palomino Infantes, con documento nacional de identidad 08326506. =====

SECRETARIO DE ECONOMIA: Roxana Lopez Cruz, con documento nacional de identidad 10798114.=====

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN : Luis Enrique Carrillo Díaz, con documento nacional de identidad 10309741.=====

SECRETARIO DE COORDINACIÓN: Jesús Alejandro Ortiz Fernández, con documento nacional de identidad 09676904.=====

Acto seguido se precedió a tomar el juramento de estilo al presidente y a los demás miembros del consejo directivo, quienes asumen sus funciones a partir de la fecha . =====

4. Delegar al presidente de la asociación debidamente electo, para que suscriba la minuta y escritura públicas respectiva, así como sus aclaración y/o modificaciones que se requieran, e igualmente asuman la inscripción de la misma en el registro de la asociaciones de la O.R.R.R.L.L. =====

Siendo la 01.00 de la tarde, se precedió a la redacción del acta respectiva, la misma que luego de su lectura, fue aprobado por los asistentes en señal de conformidad. =====

Siguen seis firmas ilegibles. =====

INSERTO ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

FACULTADES GENERALES: La representación judicial confiere al representante las retribuciones y potestades generales que correspondes al representado, salvo a aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. =====

INSERTO ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

FACULTADES ESPECIALES: se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y recon convenciones, desistirse dl proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir,

someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.=====

=====CONCLUSIÓN=====

Formalizado el instrumento, leído, la otorgante se afirma y gratifica en su contenido de lo que doy fé. Así lo dijo, otorgo, firmo, sello e imprimió su huella digital Ovidio Elisban Rubio Mercedes – presidente de la asociación “Sociedad Peruana de Matemática Aplicada y Computacional”; dejando constancia que la presente escritura se encuentra inserta a fojas serie 518630 vuelta y concluye a foja serie 518639 vuelta.

El proceso de toma de firma e impresión dactilar se inicia en la fecha y concluye el día 3 de diciembre del dos mil uno . De lo que doy fé. =====

“Sociedad Peruana de Matemática Aplicada y Computacional”

Obidio Eliban Rubio Mercedes
Presidente

ESTA PAGINA CORRESPONDE AL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1426, DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL ; QUE OTORGA OBIDIO ELISBAN RUBIO MERCEDES, Y QUE SE DENOMINARÁ “SOCIEDAD PERUANA DE MATEMÁTICA APLICADA Y COMPUTACIONAL”, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. =====